

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

1.- Dentro de este proceso el perito evaluador que fuera nombrado por segunda vez, rindió el dictamen solicitado sobre el avalúo de los bienes objeto de partición y venta en pública subasta.

2.- Dicho dictamen, fue objeto de aclaración solicitada por el despacho y posteriormente por los apoderados de las partes, quienes posterior al informe aclaratorio rendido por el perito, manifestaron no estar de acuerdo con el avalúo y aclaración del perito, por lo que solicitaron se nombre un nuevo auxiliar para dicha tarea (fl 737 y 739).

3.- El perito que actuó en el último dictamen solicita sele fijen honorarios por su trabajo realizado.

IFN- 139

2014-00065-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio (Caldas), siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo señalado en el artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el contenido del artículo 6 del Acuerdo 1852 de 2003, el Juzgado señala como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia DR. RAMIRO MONTENEGRO SIERRA, por su labor realizada de presentar el dictamen pericial de avalúos de los inmuebles objeto de partición dentro de esta sucesión del causante MARCO ANTONIO MEJIA, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVIENTOS VEINTICUATRO PESOS, (\$1.228.924,20).

Dicha suma debe ser cancelada a prorrata por los interesados, y a la misma se le debe descontar el valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) que le fueron adelantados al perito para realizar su labor, tal como consta a folio 573 del tomo II del cuaderno principal del expediente.

De otra parte, en la forma solicitada por el auxiliar de la justicia y conforme a las facultades señaladas en el símil 230, el juzgado desde ahora, le señala al perito evaluador como gastos provisionales, que deberán ser consignados por los interesados, bien sea al No. de cuenta aportada o a órdenes del juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes; la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00)**.

Una vez se le consigne el monto solicitado al perito, se le concede el término de 15 días para presentar la experticia, misma que deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 226 y subsiguientes del C.G.P. y los contenidos en la Ley 1753 de 2013 sobre peritos Avaluadores e inscripción el R.A.A.

NOTIFÍQUESE



JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretario